

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 2008

por la que se modifica el apéndice del anexo VI del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía por lo que se refiere a determinados establecimientos de transformación de leche en Bulgaria

[notificada con el número C(2008) 6042]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/827/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía y, en particular, su anexo VI, capítulo 4, sección B, letra f), párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía se han concedido a Bulgaria períodos transitorios para el cumplimiento por determinados establecimientos de transformación de leche de los requisitos del Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal ⁽¹⁾.

(2) El apéndice del anexo VI del Acta de adhesión ha sido modificado por las Decisiones 2007/26/CE ⁽²⁾, 2007/689/CE ⁽³⁾, 2008/209/CE ⁽⁴⁾, 2008/331/CE ⁽⁵⁾, 2008/547/CE ⁽⁶⁾ y 2008/672/CE ⁽⁷⁾ de la Comisión.

(3) Bulgaria ha aportado garantías de que seis establecimientos de transformación de leche han completado su proceso de mejora y ahora se ajustan completamente a lo dispuesto en la legislación comunitaria. Dichos establecimientos están autorizados a recibir y transformar sin separación leche cruda conforme y no conforme. Por consiguiente, deben incluirse en la lista del capítulo I del apéndice del anexo VI.

(4) Procede, por tanto, modificar el apéndice del anexo VI del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía en consecuencia.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁽¹⁾ DO L 139 de 30.4.2004, p. 55. Versión corregida en el DO L 226 de 25.6.2004, p. 22.

⁽²⁾ DO L 8 de 13.1.2007, p. 35.

⁽³⁾ DO L 282 de 26.10.2007, p. 60.

⁽⁴⁾ DO L 65 de 8.3.2008, p. 18.

⁽⁵⁾ DO L 114 de 26.4.2008, p. 97.

⁽⁶⁾ DO L 176 de 4.7.2008, p. 11.

⁽⁷⁾ DO L 220 de 15.8.2008, p. 27.

Artículo 1

El apéndice del anexo VI del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2008.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

En el capítulo I del apéndice del anexo VI del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía se añaden las entradas siguientes:

Nº	Nº de veterinario	Nombre del establecimiento	Ciudad/calle o localidad/región
«7.	BG 1212029	SD "Voynov i sie"	gr. Montana ul. "N.Yo.Vaptsarov" 8
8.	0712001	"Ben Invest" OOD	s. Kostenkovtsi, obsht. Gabrovo
9.	1512012	ET "Ahmed Tatarla"	s. Dragash voyvoda, obsht. Nikopol
10.	2212027	"Ekobalkan" OOD	gr. Sofia Bul "europa" 138
11.	2312030	ET "Favorit- D. Grigorov"	s. Aldomirovtsi
12.	2312031	ET "Belite kamani"	s. Dragotintsi»